

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMITÉ DE LAS REGIONES

61º PLENO CELEBRADO LOS DÍAS 12 Y 13 DE OCTUBRE DE 2005

Dictamen del Comité de las Regiones sobre las Comunicaciones de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Prevención, preparación y respuesta a los ataques terroristas», «Prevención y la lucha contra la financiación del terrorismo a través de medidas para mejorar el intercambio de información, aumentar la transparencia y mejorar la trazabilidad de las transacciones financieras», «Lucha contra el terrorismo: preparación y gestión de las consecuencias» y «Protección de las infraestructuras críticas en la lucha contra el terrorismo»

(2006/C 81/01)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

VISTA la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Prevención, preparación y respuesta a los ataques terroristas» de 20 de octubre de 2004 (COM(2004) 698 final),

VISTA la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la prevención y la lucha contra la financiación del terrorismo a través de medidas para mejorar el intercambio de información, aumentar la transparencia y mejorar la trazabilidad de las transacciones financieras» de 20 de octubre de 2004 (COM(2004) 700 final),

VISTA la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Lucha contra el terrorismo: preparación y gestión de las consecuencias» de 20 de octubre de 2004 (COM(2004) 701 final),

VISTA la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Protección de las infraestructuras críticas en la lucha contra el terrorismo» de 20 de octubre de 2004 (COM(2004) 702 final),

VISTA la decisión de la Comisión Europea, de 12 de noviembre de 2004, de consultarle sobre estos asuntos, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

VISTA la decisión de su Presidente, de 3 de noviembre de 2004, de encargar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea la elaboración de un Dictamen en la materia,

VISTO el Tratado de la Unión Europea, en particular su Título I, «Disposiciones comunes», y su Título VI, «Disposiciones relativas a la cooperación policial y judicial en materia penal», así como el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

VISTO el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado el 29 de octubre de 2004, y en particular el Título I, «De la definición y los objetivos de la Unión», de la parte I, el conjunto de la parte II titulada «Carta de los derechos fundamentales de la Unión», así como el capítulo IV, «Espacio de libertad, seguridad y justicia», y el Título III, «Políticas y acciones internas», de la parte III,

VISTO el plan de acción sobre la lucha contra el terrorismo que el Consejo Europeo adoptó el 21 de septiembre de 2001,

VISTO el plan de acción revisado sobre la lucha contra el terrorismo que el Consejo Europeo adoptó el 18 de junio de 2004,

VISTAS las conclusiones del Consejo Europeo del 17 de diciembre de 2004,

VISTA la Declaración del Consejo Europeo sobre la lucha contra el terrorismo de 25 de marzo de 2004,

VISTA la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo,

VISTA la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros,

VISTA la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre equipos conjuntos de investigación,

VISTA la Decisión marco del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal,

VISTOS los informes del Parlamento Europeo sobre las consultas de que se trata,

VISTO su Dictamen sobre «La dimensión local y regional del espacio de libertad, seguridad y justicia» (CDR 61/2003 fin) ⁽¹⁾,

VISTA su Resolución de apoyo a los electos locales amenazados en el País vasco (CDR 72/2003 fin) ⁽²⁾,

VISTO su Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el refuerzo de la capacidad de protección civil de la Unión Europea» (CDR 241/2003 fin) ⁽³⁾,

VISTO su Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre prevención de la delincuencia en la Unión Europea» (CDR 355/2003 fin) ⁽⁴⁾,

VISTA la declaración sobre la protección civil a nivel transnacional que los miembros de su Comisión de Desarrollo Sostenible adoptaron en Udine el 27 de mayo de 2005,

VISTO su proyecto de dictamen (CDR 465/2004 rev. 1) aprobado el 14 de junio de 2005 por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea (ponente: **Sra. BAKOGIANNI**, Alcaldesa de Atenas (EL-PPE);

- 1) **CONSIDERANDO** que el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea dispone que uno de sus objetivos fundamentales es mantener y desarrollar la Unión como un «espacio de libertad, seguridad y justicia», que este objetivo se confirma en el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, cuyo artículo II-66 del Título II, «Libertades», de la parte II, «Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión», consagra explícitamente «el derecho» de toda persona «a la libertad y a la seguridad»,
- 2) **CONSIDERANDO** que, si se quiere salvaguardar este derecho y realizar el objetivo comunitario mencionado, son absolutamente necesarias la elaboración de una política europea común en materia de lucha contra el terrorismo y la acción coordinada de las autoridades competentes a nivel supranacional y nacional,
- 3) **CONSIDERANDO** que la amenaza terrorista se opone a la democracia libre y abierta e intenta destruir a la propia sociedad,
- 4) **CONSIDERANDO** que la protección real y eficaz de los derechos fundamentales es uno de los pilares del proyecto común europeo y es una condición esencial e innegociable para la elaboración del plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo,
- 5) **CONSIDERANDO** que los entes regionales y locales de muchos Estados miembros disponen de competencias importantes sobre asuntos que forman parte de la seguridad y la protección civil; que también intervienen en la elaboración de las políticas sobre obras de infraestructuras, que están cerca de los ciudadanos y que pueden contribuir de manera sustancial a sensibilizar a la opinión pública europea respecto de la amenaza terrorista,
- 6) **CONSIDERANDO** que, en su calidad de órgano representativo de los entes locales y regionales y defensor de la democracia de proximidad en el proceso decisorio comunitario, está interesado directamente en la aplicación de las medidas de lucha contra el terrorismo,

en su 61º Pleno celebrado los días 12 y 13 de octubre de 2005 (sesión del 12 de octubre), ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen.

⁽¹⁾ DO C 73 de 23.3.2004, p. 41.

⁽²⁾ DO C 244 de 10.10.2003, p. 53.

⁽³⁾ DO C 43 de 18.2.2005, p. 38.

⁽⁴⁾ DO C 43 de 18.2.2005, p. 10.

1. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1 Observaciones sobre la Comunicación de la Comisión «Prevención, preparación y respuesta a los ataques terroristas»

1.1.1 **agradece** a la Comisión Europea su consulta, que responde a la reivindicación del Comité y constituye un precedente útil que compensa la falta de fundamento jurídico tanto en los tratados vigentes (artículo 22 de la versión consolidada del Tratado) como en el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (artículo III-129);

1.1.2 **se felicita** de que la Carta de los Derechos Fundamentales, que dedica un capítulo específico a la protección de las libertades individuales y a la justicia, se haya integrado en el Tratado constitucional lo que le confiere una fuerza jurídica vinculante y contribuirá a que los ciudadanos europeos sean plenamente conscientes de que la Unión se desarrolla realmente como un «espacio de libertad, seguridad y justicia»;

1.1.3 **respalda** las propuestas de la Comisión que se formulan en su Comunicación sobre «Prevención, preparación y respuesta a los ataques terroristas», aunque señala que revisten un carácter general, y **expresa** en concreto su satisfacción por que ya se haya aceptado que, para luchar contra la esencia misma del terrorismo, es necesario lograr la colaboración del conjunto de la sociedad, con el fin de determinar a la vez medidas preventivas y represivas adicionales y nuevas disposiciones destinadas a comprobar que el equilibrio entre la seguridad colectiva y la libertad individual se respeta de forma adecuada;

1.1.4 **pide** que la eventual adopción de medidas preventivas contra la radicalización violenta del terrorismo se evalúe con detenimiento respecto del objetivo principal de garantizar la seguridad de los ciudadanos; toda medida preventiva no debe convertirse en la práctica en un ataque a los derechos fundamentales;

1.1.5 no obstante, **recuerda** que hay dos Estados miembros que aun no han dado forma concreta a las decisiones adoptadas a nivel comunitario para combatir el racismo y la xenofobia;

1.1.6 **señala** que, incluso en la lucha contra el terrorismo, la prevención afecta de manera transversal a numerosas políticas públicas que aplican los entes regionales y locales;

1.1.7 **estima** que sin duda es útil iniciar un diálogo en materia de seguridad entre los sectores privado y público, pero destaca los peligros que podría entrañar una violación de la confidencialidad de los datos personales y comerciales obtenidos por razones de seguridad;

1.1.8 **manifiesta su total satisfacción** por los esfuerzos que realiza la Comisión Europea para la apoyar a las víctimas de los ataques terroristas y a sus familias, así como para sensibilizar a la opinión pública sobre ello, y **apoya** la creación de un mecanismo para distribuir entre toda la Unión Europea la carga económica de un acontecimiento que cause daños excepcionales;

1.1.9 **opina** que la integración de la cooperación policial y judicial en las políticas globales ayudará a combatir con más

eficacia el terrorismo, pero **destaca** que tal integración presupone una delimitación rigurosa de los poderes y competencias correspondientes;

1.1.10 **acepta** que la lucha contra el terrorismo se integre en las relaciones exteriores de la Unión Europea;

1.1.11 **apoya** la conveniencia de reforzar, para los casos de ataque terrorista o las correspondientes situaciones de emergencia, los sistemas de comunicación interna entre las autoridades competentes a nivel nacional y supranacional así como entre éstas y la población; y **hace hincapié** de manera específica en el alcance que adquiere la concreción del foro de usuarios que permitirá una aplicación eficaz de los dispositivos de que se trate;

1.1.12 **considera** que es necesario desarrollar, en el ámbito de la información, una cooperación más estrecha entre, por una parte, Europol y Eurojust y, por otra parte, las autoridades nacionales competentes, pero destaca que esta colaboración deberá llevarse a cabo en un marco institucional claramente establecido;

1.1.13 **aprueba** el refuerzo de la investigación científica y tecnológica en materia de seguridad;

1.2 Observaciones sobre la Comunicación de la Comisión «sobre la prevención y la lucha contra la financiación del terrorismo a través de medidas para mejorar el intercambio de información, aumentar la transparencia y mejorar la trazabilidad de las transacciones financieras»;

1.2.1 **acepta** sin ambages que la lucha contra la financiación del terrorismo implica simultáneamente mejorar la cooperación en el intercambio de información, reforzar la trazabilidad de las transacciones financieras e incrementar la transparencia de las personas jurídicas;

1.2.2 **comprueba con satisfacción** que la Comisión Europea se esfuerza por lograr un punto de equilibrio, nada fácil de alcanzar, entre la aplicación de las medidas citadas y la protección de las libertades individuales, de forma que también sigue la línea de la Carta de los Derechos Fundamentales;

1.2.3 **toma nota** de los avances registrados en el intercambio de información entre autoridades competentes y **apoya** la creación de equipos conjuntos de investigación en los que participarán fiscales y jueces;

1.2.4 **señala** que el desarrollo de mecanismos adicionales de cooperación, de intercambio de datos y de información de retorno entre las autoridades públicas y las entidades financieras requiere el establecimiento previo de disposiciones para determinar quién ejerce las competencias en la materia y cómo puede utilizarse la información recogida;

1.2.5 **considera** que, a nivel transnacional, la medida de fomentar la creación de cuerpos nacionales dedicados a la identificación, congelación y decomiso de activos del terrorismo sólo resultará eficaz si se concreta de manera homogénea en todos los Estados miembros, habida cuenta de todas las divergencias existentes entre la actualidad en los distintos ordenamientos jurídicos nacionales;

1.2.6 **destaca** que, respecto de la utilización y aprovechamiento de pruebas electrónicas ante los tribunales, convendrá tener en cuenta y examinar los problemas derivados de los límites de la valorización de dichas pruebas y del riesgo de intervención de terceros en los programas correspondientes;

1.2.7 **reconoce** también de entrada que serán necesarias disposiciones legislativas adicionales para garantizar un seguimiento eficaz de la circulación transfronteriza de capitales;

1.2.8 **defiende** que establecer un conjunto de normas mínimas comunes para las entidades financieras de la UE por lo que se refiere a la verificación de la identidad del cliente y al registro la identificación de datos, así como crear una base de datos electrónica de muestras de documentos de identidad, constituyen medidas que requieren la intervención de expertos especializados, dado que invaden de manera significativa el derecho individual a la protección de los datos personales;

1.2.9 **considera necesario** entablar un diálogo más amplio sobre el problema de la instauración de normas mínimas para la legislación sobre transparencia de las entidades humanitarias o sin ánimo de lucro;

1.2.10 **señala** que aún no se han superado las dificultades planteadas al elaborar una lista europea de organizaciones terroristas;

1.3 Observaciones sobre la Comunicación de la Comisión «Lucha contra el terrorismo: preparación y gestión de las consecuencias»

1.3.1 **comprueba con satisfacción** que se propone reforzar el mecanismo de protección civil y hace suyo el análisis de que sólo la acción colectiva, basada en la solidaridad, puede garantizar una respuesta oportuna y adecuada a todas las situaciones de terrorismo;

1.3.2 **insiste** en la magnitud del reto que constituye la formación metódica del personal de los servicios competentes y lamenta que, hasta ahora, no todos los Estados miembros le hayan prestado una atención específica;

1.3.3 **apoya** la propuesta de hacer un inventario de todos los recursos de protección civil existentes a nivel europeo para ayudar a los Estados miembros que sufran un atentado terrorista, con el fin de lograr una preparación y una gestión lo más eficaces posible frente a las repercusiones de un ataque terrorista a nivel local y regional;

1.3.4 **opina** que los mecanismos comunitarios de protección de la salud son especialmente importantes y considera absolutamente necesario que los organismos nacionales participen de manera más amplia y coordinada;

1.3.5 **apoya** la instauración de un sistema de alerta centralizado que agrupe los distintos dispositivos europeos ya operativos y otro en los cuerpos de policía; también **considera** que es necesario crear un centro de gestión de crisis;

1.4 Observaciones sobre la Comunicación de la Comisión «Protección de las infraestructuras críticas en la lucha contra el terrorismo»

1.4.1 **comparte** en su totalidad la afirmación de que un ataque terrorista contra infraestructuras vitales, como el terro-

rismo en Internet, entraña enormes riesgos a la hora de afrontar y gestionar de manera eficaz la crisis correspondiente;

1.4.2 **considera** correctos los criterios propuestos como base para determinar las infraestructuras críticas y se muestra de acuerdo en que también deben precisarse a nivel nacional, teniendo en cuenta la experiencia sectorial y colectiva, aunque sin olvidar que debe aspirarse a un nivel homogéneo de protección;

1.4.3 **destaca** que ya existen referencias importantes en la legislación comunitaria respecto de la protección de las infraestructuras críticas y **considera** que en lo sucesivo deberá poder intervenir de forma activa en la elaboración de propuestas legislativas adicionales;

1.4.4 **apoya** la instauración de un programa europeo para la protección de las infraestructuras críticas, así como de una red de alerta sobre éstas, y destaca que, para que estas medidas sean eficaces, es absolutamente necesario que el CDR participe activamente en su elaboración y puesta en práctica.

2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

2.1 Prevención, preparación y respuesta a los ataques terroristas

2.1.1 **defiende** que se fomente en un marco institucional la política de comunicación frente al terrorismo y la creación de los centros correspondientes a nivel local y regional, dado que el desarrollo de un debate público constituye una de las mejores defensas de una sociedad democrática abierta contra las organizaciones terroristas, encerradas en sí mismas;

2.1.2 **propone** que se solicite la participación de los entes regionales y locales cuando se adopten medidas de lucha contra el racismo y la xenofobia, para facilitar la aplicación de la política comunitaria al respecto;

2.1.3 **sugiere** al Consejo la creación de una unidad europea encargada de las políticas en favor de las víctimas de actos terroristas, bajo la responsabilidad y la competencia directas del coordinador europeo contra el terrorismo. Esta unidad debería desempeñar una función de coordinación con los centros nacionales encargados de prestar apoyo y asistencia a las víctimas de atentados terroristas y a sus familias, en los que participen representantes de los entes regionales y locales, y **pide** que se prevean recursos del presupuesto comunitario para este fin;

2.1.4 **desea establecer**, en colaboración con los órganos institucionales competentes de la Unión Europea, un programa de acción para fomentar las relaciones de buena vecindad con los terceros países, con el fin de impulsar la política estratégica comunitaria de lucha contra el terrorismo en las relaciones exteriores;

2.1.5 **aboga** por que la UE en sus relaciones exteriores y los Estados miembros defiendan un acuerdo rápido respecto de la convención global sobre el terrorismo internacional presentada por Naciones Unidas;

2.2 *Prevención y la lucha contra la financiación del terrorismo a través de medidas para mejorar el intercambio de información, aumentar la transparencia y mejorar la trazabilidad de las transacciones financieras*

2.2.1 **recomienda** la instauración de un control más amplio, por parte de un órgano independiente, de las actuaciones de las autoridades competentes en la recopilación y gestión de la información, así como un refuerzo de la trazabilidad de las transacciones financieras;

2.2.2 **reitera** a este respecto su petición de que la Comisión Europea presente una propuesta sobre protección y no divulgación de los datos personales dentro de la lucha contra el terrorismo, con el fin de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos;

2.2.3 **propone** que un texto reglamentario delimite el ámbito de acción de los entes regionales y locales en materia de recopilación e intercambio estructurado de la información;

2.2.4 **defiende** la constitución de una comisión especializada que estudie atentamente, por una parte, la creación de organismos nacionales encargados de la identificación, rastreo, congelación y decomiso de activos del terrorismo, habida cuenta de las disparidades entre los distintos ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, y, por otra parte, la colaboración con otras autoridades a nivel supranacional y nacional; en todo caso, recomienda establecer que los tribunales puedan controlar las acciones de dichos organismos;

2.2.5 **reclama** un reconocimiento oficial explícito de la participación de un representante de los entes regionales y locales en el Comité Consultivo Europeo de Investigación sobre Seguridad y pide que el presupuesto comunitario dedique una línea específica a la financiación de los programas de investigación al respecto;

2.3 *Lucha contra el terrorismo: preparación y gestión de las consecuencias*

2.3.1 **propone** la instauración de una formación metódica del personal de los organismos que garantizan los servicios de protección civil a nivel regional y local; asimismo, **sugiere** que se centre en el apoyo a la utilización del programa de gestión de los problemas, el análisis de las crisis y la comunicación con la población y que prevea el intercambio de programas de formación;

2.3.2 **pide** que se amplíe su papel institucional para la elaboración de la política europea de apoyo a los sistemas de protección civil;

2.3.3 **pide** que se establezca de manera expresa que un representante de los entes regionales y locales participará en el centro de gestión de crisis;

2.3.4 **sugiere** que se fomenten redes locales fuertemente estructuradas que sirvan de centros de operaciones y dispongan de una gran capacidad de alerta y coordinación en las situaciones de emergencia, además de poder comunicar con los agentes competentes análogos a nivel nacional y supranacional y transmitir la alerta;

2.3.5 **reitera** su llamamiento en favor de la creación de un observatorio europeo de la seguridad urbana con representantes de los entes regionales y locales de los Estados miembros que facilitará al CDR, como a los demás los órganos europeos competentes en este ámbito, toda la información acerca de la elaboración de las políticas, el fomento y la coordinación de la investigación, recopilación, sistematización y elaboración de datos sobre seguridad, en particular mediante la difusión de ejemplos y buenas prácticas y el establecimiento de cooperaciones regionales y locales;

2.4 *Protección de las infraestructuras críticas en la lucha contra el terrorismo*

2.4.1 **sugiere** la creación de una comisión encargada especialmente de elaborar los criterios que los Estados miembros propondrán para determinar las infraestructuras críticas y pide que se prevea de manera institucional la participación en ella de un representante de los entes regionales y locales por Estado miembro, con el fin de colaborar en la elaboración y aplicación del programa europeo para la protección de las infraestructuras críticas;

2.4.2 **defiende** la creación a nivel nacional de centros para la protección de cada infraestructura crítica, que incluirán a representantes de los entes regionales y locales y contribuirán a solucionar los problemas y proponer soluciones, mediante una comunicación y colaboración directa entre ellos a nivel horizontal;

2.4.3 **recomienda** que se anime sistemáticamente a algunos agentes de los servicios de infraestructuras críticas a adquirir una formación especializada sobre los sistemas de control y las redes informáticas.

Bruselas, 12 de octubre de 2005.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Peter STRAUB